

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/ME¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Las filiales Cemig GT y Cemig D levantan depósitos realizados en calidad de seguro de caución judicial

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358 de 3 de enero de 2002 y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), al operador de mercados financieros de Brasil B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO (“B3”)³ y al mercado en general el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante de fecha 27 de junio de 2019, la Compañía comunica que, como consecuencia de la decisión adoptada por el Juzgado Séptimo de la Justicia Federal de la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), las filiales íntegramente participadas CEMIG DISTRIBUIÇÃO S.A. (“CEMIG D”) y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT”) han levantado el día de hoy, 13 de febrero de 2020, los depósitos realizados en calidad de seguro de caución judicial⁴ en virtud del proceso judicial (cuya sentencia firme se dictó el pasado 8 de mayo de 2019) relativo a la exclusión del impuesto al valor agregado estatal ICMS de la base imponible de los tributos federales PASEP y COFINS⁵, por importe de 1.186 millones de reales y 196 millones de reales, respectivamente.

Cabe resaltar que los efectos derivados de la sentencia firme favorable a la Compañía –una contribución de 1.969 millones de reales (después de impuestos) al beneficio neto consolidado del tercer trimestre de 2019– se reveló en la Información Financiera Intermedia correspondiente al periodo terminado el 30 de septiembre de 2019. El importe total por recuperar como consecuencia de la decisión judicial asciende a aproximadamente 7.190 millones de reales, de los cuales 3.036 millones de reales se reintegrarán a la Compañía y a las filiales CEMIG GT y CEMIG D. La diferencia de aproximadamente 4.154 millones de reales se reembolsará a los clientes de CEMIG D. La forma de hacer efectivo el reembolso la definirán los organismos oficiales competentes, ya sea mediante la compensación de cantidades en concepto de los tributos PASEP y COFINS por pagar; o, en su caso, mediante la recepción de títulos de deuda pública cuyo pago se determina por orden judicial (*precatórios*)⁶.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 13 de febrero de 2020.

Maurício Fernandes Leonardo Júnior
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

³ N.T. B3 es un proveedor de infraestructura financiera que ofrece un mercado extrabursátil y opera la bolsa de valores de Brasil.

⁴ N.T. El seguro de caución judicial es aquella garantía requerida por la administración judicial en previsión de los resultados finales del proceso judicial. Se presenta ante el juzgado de instrucción correspondiente por la persona física o jurídica que esté inmersa en un proceso judicial, con el fin de cubrir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la condena al final del proceso.

⁵ N.T. ICMS: Impuesto a la Circulación de Mercancías y Servicios, por sus siglas en portugués. El ICMS tiene carácter estatal y grava las ventas de mercancías, así como los servicios de transporte de las mismas de un estado a otro, aunque no exista venta. El tipo aplicable lo fija cada estado de la Federación brasileña. PASEP: siglas en portugués para “Programa de Formación del Patrimonio del Sector Público”. COFINS: siglas en portugués para “Contribución a la Financiación de la Seguridad Social”. Se trata de tributos federales indirectos que gravan la facturación bruta de las empresas en Brasil.

⁶ N.T. “*Precatórios*” son formalizaciones de solicitudes de pago de determinada cantidad debida por la Hacienda Pública brasileña, frente a una condena judicial. Las ejecuciones para el cobro de deudas de la Hacienda Pública no se procesan por el embargo de bienes de los entes públicos, sino por la expedición de una orden de pago, para la inclusión de la deuda en el presupuesto público.